

**Resolución conjunta de la Dirección General de Comercio y la Dirección General de Estrategia Digital, por la que se autorizan, para la Modalidad B de subvenciones de la Orden de 3 de octubre de 2024 que se cita, actuaciones administrativas para su realización de manera automatizada.**

La Orden de 3 de octubre de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía, incluyendo una Modalidad B de subvenciones para la mejora del grado de digitalización y la implantación de soluciones para su transformación digital, la mejora de la seguridad y fiabilidad de los procesos, así como el impulso de tecnologías disruptivas de apoyo al negocio y a los procesos que los sustentan.

Esta Orden, en su preámbulo establece que para la tramitación de estas subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano gestor se realizará, en la medida de lo posible, de oficio, mediante la utilización de medios de actuación administrativa automatizada.


De acuerdo con el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Mediante resolución de la Dirección General competente en materia de comercio se autorizará la determinación de las actuaciones administrativas automatizadas, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por su parte, el artículo 13.2. del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano competente por razón de la materia, la cual expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

El artículo 20.1. del citado Reglamento establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos el sello electrónico de la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 del mismo, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. El artículo 19.2 del Reglamento establece que la relación de sellos electrónicos utilizados, incluyendo las características de los certificados



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/04/2025	
	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	PÁG. 1/2	



electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente.

De otro lado, el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, dispone que conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la aprobación de las actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada, indicará tanto el órgano que se considera responsable a efectos de impugnación, como el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Por lo expuesto, vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Dirección General de Comercio y la Dirección General de Estrategia Digital,

### RESUELVEN

**PRIMERO.** Autorizar, para su realización de manera automatizada, las actuaciones administrativas previstas en la Modalidad B de subvención de la Orden de 3 de octubre de 2024, entre las cuales se encuentra comprendida, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1. de la citada Orden, la firma electrónica para la resolución del procedimiento de concesión por parte del órgano competente, así como, en virtud del artículo 15.2, la comprobación del cumplimiento de los requisitos utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan.

Los recursos que procedan contra las actuaciones, así como los órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, serán los que se especifiquen en los documentos en los que, en su caso, se sustancien las actuaciones.

El órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación es la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Asimismo, el órgano competente para la definición de las especificaciones es la citada Dirección General de Comercio.

El órgano competente para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, es la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 15.3.c) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021 de, 30 de marzo.

**SEGUNDO.** Hacer accesible, a través del Portal de la Junta de Andalucía, esta Resolución, así como la información sobre los sellos electrónicos utilizados para la realización de las actuaciones administrativas de manera automatizada, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMERCIO

Dña. Cecilia Ortiz Carrasco

LA DIRECTORA GENERAL DE  
ESTRATEGIA DIGITAL

Dña. María Gema Pérez Naranjo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/04/2025	
	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	PÁG. 2/2	